



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 170-2026-GM/MPH

Huancavelica, 17 de junio 2026

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 6686-2026, y el Informe N° 090-2026-SGPVYSC-GDS-MPH., de fecha 12 de mayo 2024, presentado por el servidor CAS JUAN SOBREVILLA PAUCAR, quien solicita licencia sin goce de haberes, por motivos particulares.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores, que establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, cabe señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76°, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (...);

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, el recurrente, JUAN SOBREVILLA PAUCAR, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, computados desde el 16 de mayo 2026 al 31 de diciembre del 2026 (...);

Que, mediante Informe N° 090-2026-SGPVYSC-GDS-MPH., de fecha 12 de mayo 2026 Sub Gerencia de Parcelación Vecinal y Seguridad Vecinal remite solicitud de la licencia sin goce de haberes del servidor JUAN SOBREVILLA PAUCAR, por periodo de 07 de meses y 16 días;

Que, mediante Informe N° 304-2026-UCA-SGRH-GAF/MPH., de fecha 25 de mayo 2026 el (e) de la Unidad de Control de Asistencia, opina declarar procedente otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, al Sr. Juan Sobrevilla Paucar, a partir del 16 de mayo al 31 de diciembre del 2026, (...);

Que, mediante Informe N° 355-2026-SGRH-GAF/MPH., de fecha 02 de junio 2026, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, concluye, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Unidad de Control de Asistencia mediante Informe N° 304-2026-UCA-SGRH-GAF/MPH, esta Subgerencia de Recursos Humanos opina favorablemente por el otorgamiento de licencia sin goce de haber al servidor Juan Sobrevilla Paucar, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Permanente, por el periodo comprendido del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 129-2026-GAJ/MPH., de fecha 16 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud presentada por el señor Juan Sobrevilla Paucar; en consecuencia, se le otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo solicitado, (...);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada** a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización de su superior inmediato, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor JUAN SOBREVILLA PAUCAR, por el periodo comprendido desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2026;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 120-2026-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor del Sr. JUAN SOBREVILLA PAUCAR servidor contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Serenazgo Chofer de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con EFICACIA ANTICIPADA, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, desde el 16 de mayo del 2026 al 31 de diciembre del 2026, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adjunte en el legajo del servidor CAS, Juan Sobrevilla Paucar, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor público, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Control de Asistencia.
Unidad de Escalafón.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
Ivan Contreras Lizana
GERENTE MUNICIPAL